

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

1ª Convocatoria.

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Domingo Sánchez García.

ACTA Nº 14/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017.

En la Villa de Calp, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 21 de marzo de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de Cultura el día 10 de junio de 2017 a la Asociación Española contra el Cancer.
4. Solicitar a la Excmá, Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración/rectificación de inventarios de bienes y derechos de las entidades locales de la provincia de Alicante con población entre 1.000 y 20.000 habitantes, anualidad 2017.
5. Solicitar a la Excmá Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante anualidad 2017.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

6. Solicitar a la Excma Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes, para servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria, anualidad 2017, solicitando en primer lugar el servicio de ayuda a domicilio y en segundo el servicio de información, orientación y asesoramiento técnico.
7. Informe sobre instancias
8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PASCUA Y NAVIDADES, EN LA CASA DE CULTURA DURANTE EL AÑO 2017 Y ENERO DE 2018
- 2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 2017/03, POR IMPORTE TOTAL DE 60.625,25 EUROS

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2017.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 21 de marzo de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo.

3.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2017 A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejal Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Asociación Española contra el Cáncer, con CIF. G28197564, con registro de entrada 3944 de fecha 10 de marzo de 2017, se solicita el Auditorio de la Casa de Cultura el día 10 de junio de 2017, para realizar el espectáculo “la vida es una tómbola”, y para sus ensayos el 9 de junio de 2017. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la AECC. .

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que " Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala."

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP n° 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA : Notificar el presente acuerdo a los interes"es"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4.-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

ELABORACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2017.- En el expediente consta la propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 01 de marzo de 2017 aprobó la convocatoria y las bases que han de regir las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población entre 1.000 y 20.000 habitantes para la elaboración/rectificación de inventarios de sus bienes y derechos, publicada en el B.O.P. nº 52 de 15 de marzo de 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables los trabajos realizados -con personal propio o mediante procedimiento de contratación- para la elaboración/rectificación de Inventarios de Bienes y derechos, que se justifiquen antes del 17 de noviembre de 2017, subvencionando, sobre el coste total de los trabajos de inventario realizados, 6.000 euros por inventario y Entidad.

Que la convocatoria establece que el inventario se realizará conforme a los criterios establecidos en el “Manual para la realización de los trabajos de campo de Inventario y Valoración” elaborado en el ámbito de actuación de la Acción 7. Gestión Patrimonial, del Plan Moderniza 7.0 de la Diputación Provincial de Alicante, y comportará los correspondientes cambios en la gestión económica de las entidades locales una vez completadas las actuaciones.

Que de acuerdo con las bases de la convocatoria la justificación del gasto se realizará mediante certificaciones de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios del año 2016 y 2017 relacionados con los trabajos de elaboración/rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, objeto de la subvención.

Que por decreto número 201502728 se aprobó el expediente SER 35/15 del SERVICIO DE VALORACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y MIGRACIÓN DE DATOS AL APLICATIVO GPA, adjudicando el citado servicio a Gestpublic Servicios para la Administración S.L. quien debía introducir los datos al programa GPA de acuerdo con los criterios del Manual de procedimiento de la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Calp.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se ha efectuado anotación contable de las siguientes aprobaciones y disposiciones de gasto en el año 2016 y retenciones de crédito en el 2017:
- AD n.º 220159/26 por importe de 13.327,42 € en la aplicación 1204-9201-2270614 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ECONÓMICO-FINANCIEROS asociado al

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

expediente SER 35/15).

- AD n.º 22016/16627 por importe de 2.644,58 € en la aplicación 1204-9201-2270614 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

- RC n.º 22017/548 por importe de 7.260,00 € en la aplicación 1204-9201-2270614 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a la elaboración/rectificación de inventarios de bienes y derechos de las entidades locales de la provincia de Alicante con población entre 1.000 y 20.000 habitantes, anualidad 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

5.-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRATAMIENTOS DE CONTROL DE DíPTEROS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE ANUALIDAD 2017.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente que dice lo siguiente:

“D. MATIAS TORRES LLORET, Concejal delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 01 de marzo de 2017 ha aprobado la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes para tratamientos de control de dípteros en la anualidad 2017, publicada en el B.O.P. n.º 50 de 13 de marzo de 2017.

Que con fecha 7 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local resolvió la adjudicación del contrato por procedimiento abierto del servicio de desinsectación, desinfección y desratización en el término municipal de Calp , SER 54/2016 a la Compañía de Tratamientos de Levante S.L. por un plazo de ejecución de 36 meses prorrogables por 12 meses más como máximo; de acuerdo se desprende del certificado de la señora Secretaria Acctal. de 15 de diciembre de 2016.

Que el biólogo municipal ha emitido informe en relación al tratamiento de control

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

de dípteros que se realiza en el municipio (el cual se adjunta) que indica que el tratamiento contra las plagas de dípteros supone un 40% de los trabajos realizados en el marco del control de plagas municipal – que también incluye la desratización, control preventivo de la legionelosis o desinfección en centros públicos-, estando valorados en un total de 11.000 euros.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se ha efectuado anotación contable autorización y compromiso de gasto AD n.º 22017/1 por importe de 27.225,00 euros en la aplicación 4443-3111-227001 DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito durante el año 2017 del contrato SER 54/2016.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, PARA SERVICIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, ANUALIDAD 2017, SOLICITANDO EN PRIMER LUGAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y EN SEGUNDO EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Política Social que dice lo siguiente:

“Dña. ANA ISABEL PERLES RIBES, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 01 de marzo de 2017 aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes para servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria, publicada en el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

B.O.P. nº 48 de 09 de marzo de 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que Las Entidades podrán solicitar, como máximo, a dos de los seis programas básicos de Servicios Sociales Generales que establece el artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y que son: el servicio de información, orientación y asesoramiento técnico, el Servicio de Ayuda a Domicilio, programas de Cooperación Social, programas de Convivencia y Reinserción Social, programas que tengan por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos, así como programas de prevención y reinserción social.

Que el Ayuntamiento está interesado en solicitar los siguientes servicios y en el orden que se indica:

Primero: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencia de origen.

Segundo: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, dirigido a todos los ciudadanos para informarles, orientarles y asesorarles acerca de sus derechos, del ejercicio de los mismos y de los recursos sociales adecuados para resolver sus necesidades, en especial atendiendo a lo establecido en la Ley 11/2008, de 3 de julio de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Que, de acuerdo con la base duodécima, los programas objeto de subvención deberán ser realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo con las memorias presentadas por la Concejalía de Política Social, el coste durante el periodo anteriormente indicado, para el SAD es de 126.819,61 euros y el del Servicios de Información, Orientación y Asesoramiento Técnico es de 159.116,66 euros.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes para servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria, anualidad 2017, solicitando el primer lugar el Servicio de Ayuda a Domicilio y en segundo el Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento Técnico.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

7- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presento ninguna.

8- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PASCUA Y NAVIDADES, EN LA CASA DE CULTURA DURANTE EL AÑO 2017 Y ENERO DE 2018).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Educación previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MARÍA PILAR CABRERA BERTOMEU, CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local expone:

Desde la Concejalía de Educación se desea impulsar la realización de Talleres de Pascua Y Navidades, en la Casa de la Cultura, en período no lectivo durante las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad durante el año 2017 y enero 2018, para los días 18,19,20,21 y 24 de abril de 2017 (Taller de Pascua) 26,27,28 y 29 de diciembre de 2017 y 2,3,4 y 5 de enero de 2018 (Talleres de Navidad).

Estos talleres tienen como finalidad la conciliación familiar en una época donde las escuelas no tienen actividad lectiva al estar en vacaciones de Pascua y Navidades y a un mayor incremento laboral por parte de numerosos padres/madres de familia.

El expediente ser 16/17 del Servicio de Organización talleres pascua y navidad 2017, fue aprobado mediante Nº Decreto: 201700656 de fecha 9 de marzo de 2017, resultando adjudicatario del citado servicio la empresa “*Inter-Lingua del Mediterráneo*”.

En orden al coste del servicio, por el departamento de educación se ha efectuado la siguiente estimación de costes del servicio a prestar:

“8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

Los gastos para la realización del taller serían:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

Coste de todos los Talleres (Pascua-Navidades) (personal, docente, material, seguros)	7.200,00€
Gasto luz	19,50€
Gasto aire acondicionado	13,08€
Gasto agua	2,79€
Conserjería	19,32€
Limpieza	144,72€
IMPORTE TOTAL GASTOS	7.399,41€

La financiación la desglosamos en el siguiente cuadro:

GASTOS:	INGRESOS:	IMPORTE
IMPORTE DE LOS TALLERES (I.V.A incluido) 7.399,41 €	Aportación Concejalía Educación.	3.079,41€
	Aportación individual por participante. 30,00€ x (80 alumnos/as Pascua) + 24,00€ x (40+40 alumnos/as Navidades)	4.320,00€
T O T A L		7.399,41€

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- De conformidad con el arte. 41 TRLRHL, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta Ley.

2.- El servicio para el que se quiere fijar precio público no viene contemplado entre aquellos cuya exigencia está prohibida (arte. 42 TRRL, en relación con el arte. 21 TRRL)

3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos los que se benefician de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellos (arte. 43 TRRL).

4.- En cuanto a la cuantía del precio público, su importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si lo hubiera (arte. 44. 1 y 2 TRRL).

A este respecto deben efectuarse las observaciones siguientes:

- El servicio que se pretende es notoriamente deficitario.
- La existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

aconsejen la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio, debe ser apreciada por el órgano competente.

5.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arte. 47.1 TRRL).

Por acuerdo de 1 de julio de 2015, el Pleno ha efectuado dicha delegación en la Junta de Gobierno. En todo caso, el asunto debe ser sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123.1.ROF).

En cuanto a si dicho dictamen debe ser previo o no a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno, el art. 82.3 ROF establece la posibilidad de el asunto sea incluido sin dictaminar siempre que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, por lo que análogamente deberá la Junta de Gobierno ratificar dicha inclusión. En todo caso, del acuerdo adoptado debe darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre (art. 126.2 ROF).

6.- La vigente ordenanza general reguladora del precios públicos, aprobada por el Pleno en fecha 14 de octubre de 2011 sin existencia de alegaciones en su fase de exposición pública, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de diciembre de 2011.

7.- Tipos impositivos IVA

La actividad a desarrollar se encuentra incluida entre las exenciones contempladas en el art. 20.Uno.8º LIVA, que prevé dicha exención para:

*8º. Las prestaciones de **servicios de asistencia social** que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social:*

a) Protección de la infancia y de la juventud.

Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños menores de seis años de edad, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad."

8.- Los ingresos procedentes del precio público podrán generar crédito en el presupuesto municipal, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito, de conformidad con el art. 181 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tras el efectivo ingreso en la tesorería municipal de los precios públicos establecidos."

Desde la Concejalía de Educación se han preparado las bases reguladoras de la admisión de participantes en dichos talleres, que más adelante se transcriben en la parte dispositiva de la presente propuesta.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: La admisión de alumnos, organización y precios públicos del servicio de Talleres de Pascua y Navidad 2017, a desarrollar en la Casa de Cultura "Jaume Pastor i Fluixà", que se regulará de acuerdo con los criterios siguientes:

"1. PLAZAS DE LA OFERTA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejel Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

Se dispondrán inicialmente 80 plazas en Pascua y 40+40 en Navidades para niños/as nacidos/as desde el año 2005 hasta el 2013, ambos inclusive, en Pascua y de 2006 hasta el 2014, ambos inclusive para Navidades.

2. ORGANIZACIÓN

A) *Organización: Para la organización y funcionamiento de estos Talleres, se han estudiado diversas propuestas de distintas empresas de servicios escolares, siendo la de Interlingua la que mejor calidad de servicio/precio se adaptaba a las necesidades planteadas por la Concejalía de Educación.*

B) *La realización de los Talleres, será en la Casa de la Cultura “Jaume Pastor i Fluixà”. La Concejalía de Educación, ha solicitado la cesión de espacio suficiente en la Casa de Cultura a la Concejalía de Cultura, para el óptimo desarrollo de los mencionados Talleres de Pascua y Navidades en los días indicados para tal fin.*

C) *RATIO: La ratio máxima será entre 12-15 niños/as por aula y monitor/a. Esta ratio será modificada en caso que existan discapacitados/as, y también dependiendo del año de nacimiento, agrupándose por edad.*

3. FECHAS / HORARIO

El Taller de Pascua, así como el de Navidades funcionará, con el único horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los familiares deben respetar el horario de entrada / salida de los niños y niñas.

4. SOLICITUD DE PLAZAS

Las familias deberán presentar la hoja de inscripción habilitada para ello en la oficina de Educación, sita en la Plaza de la Constitución, s/n.

El plazo de presentación de solicitudes será del 27 de marzo al 10 de abril de 2017, para el de Pascua y del 4 al 21 de diciembre de 2017 para los de Navidades.

5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Junto a las solicitudes se deberá acompañar:

- 1. Fotocopia del Libro de Familia en la página donde esté el niño/a participante.*
- 2. Fotocopia del D.N.I. del padre/madre o tutores.*
- 3. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del/a niño/a (SIP).*
- 4. Justificante del ingreso bancario.*

6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Al entregar la hoja de inscripción, se comprobará que todos los apartados estén cumplimentados debidamente y se acompañe la documentación correspondiente.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, serán causa de la anulación de dicha matrícula.

7. PRECIO :

El precio establecido para estos talleres serán:

- Pascua (del 18 al 24 de abril de 2017): 30,00€ por alumno/a.
- Navidad (del 26 al 29 de diciembre de 2017): 24,00€ por alumno/a.
- Navidad (del 2 al 5 de enero de 2018): 24,00€ por alumno/a.

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de los talleres referidos.

TERCERA: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2 FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 2017/03, POR IMPORTE TOTAL DE 60.625,25 EUROS).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAIKAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **CONVALIDA 2017/03** de reconocimiento extrajudicial de créditos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017/03**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017/03** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- La convalidación de gastos.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, establece lo siguiente:

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- 9. Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- 10. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

A pesar del tenor literal de esta BEP 17.6, es lo cierto que los criterios actuales del Tribunal de Cuentas, aplicados por ejemplo por el Ayuntamiento de Madrid, son los de reservar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones a los gastos procedentes de ejercicios anteriores, siendo los restantes gastos sobre los que recae reparo de la intervención por haber sido comprometidos indebidamente objeto de mera convalidación, criterio que a juicio del que suscribe resulta conveniente aplicar, toda vez que los acuerdos de convalidación son igualmente remitidos al Tribunal de Cuentas.

3.5.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de una obligación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *“Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda.”*

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA 2017/03

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/180	26-ene-17	B97409270	MARTINEZ MORALES-MARTINEZ GALVAÑ ABOGADOS SL	HONORARIOS INCIDENTE EJECUCION DEFINITIVA 736/1996-2 CP EDF. MAR II, EDF. SIRENA, EDF. EL PLA	22017000829	3.630,00	--
E	F/2017/198	30-ene-17	J54935572	NOVA CAMBRA S.C	3 MENUS POR REUNION DE TRABAJO - ALCALDIA	22017000702	75,40	Sobrepasa importe máximo BEP 16.1
C	F/2017/426	7-feb-17	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	30 CARTELES A-3 Y 100 CARTELES A-4 IMPRESOS A COLOR PARA SAN VALENTIN - AFIC	22017000311	76,23	--
múltiple	F/2017/502	13-feb-17	G03065349	COFRADIA PESCADORES CALPE	COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES ENERO/2017	22017001837	5.605,26	--
C	F/2017/633	22-feb-17	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 M3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	22017001225	2.613,60	--
C	F/2017/636	22-feb-17	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	WISTERIA, SPATIPHILUM Y ANTHURIUM - PLANTAS VARIAS PARQUE GARROFERS - JARDINES	22017001248	872,70	--
C	F/2017/637	22-feb-17	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	300 UD. TUTOR MADERA 2,5 M Y 92 UD. TUTOR MADERA PARTIDO - AVENIDA GABRIEL MIRO - JARDINES	22017001249	1.852,52	--
C	F/2017/660	27-feb-17	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	REGISTRO DE MARCA ""CALPE CYCLING DESTINATION"" - TURISMO	22017001180	517,88	--
C	F/2017/664	27-feb-17	B96353529	GASORBA S.L.	SUMINISTRO DE 6.124L. DE GASOLEO EL 16/02/2017- PISCINA MUNICIPAL	22017001674	4.171,67	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
A	F/2017/676	28-feb-17	B53369286	GALERIAS AITANA S.L.	6 AGUJAS BALON GRUESAS Y 2 AGUAS HINCHABLES BALON - PABELLON DEPORTES	22017000989	13,23	Grupo de empresas
C	F/2017/704	1-mar-17	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	ALQUILER ROUTER DEL 21/01/17 AL 20/02/17	22017001759	2.187,70	--
C	F/2017/814	1-mar-17	B97846703	NOGUERA ABOGADOS & ASESORES S.L.	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL EXTERNA FEBRERO/2017	22017001793	3.500,23	--
C	F/2017/816	1-mar-17	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	36,100 TN ARENA, 18,100 TN MACHACA Y 34,900 ZAHORRA - ACERA GRUPO ANTONIO RAMOS Y ALMACEN	22017001045	669,21	--
C	F/2017/817	1-mar-17	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	20 TUBOS PVC SANITARIO 110X3000B - ALUMBRADO CRUCE VIAL J	22017001692	239,73	--
C	F/2017/824	1-mar-17	B03075959	SBIE S.L.	20 BASES BJC I-2316- ALUMBRADO PASEOS MARITIMOS	22017001241	141,57	--
C	F/2017/828	1-mar-17	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL C/ LLIBERTAT MARZO 2017	22017001859	573,26	--
C	F/2017/844	2-mar-17	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	1000 FOLLETOS GUIAS ORNITOLOGICAS ESPAÑOL, 1000 FOLLETOS GUIA RUTAS ORNITOLOGICAS INGLES - TURISMO	22017001169	1.415,70	--
C	F/2017/845	2-mar-17	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	4000 FOLLETOS PROGRAMACION MARZO- ABRIL 2017 - CULTURA	22017001585	834,90	--
C	F/2017/846	2-mar-17	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	200 CARTELES 50 X IMPRESOS COLOR PAPEL COUCHÉ - ""SEMANA SANTA 2017"" - CULTURA	22017001523	375,10	--
C	F/2017/848	2-mar-17	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA FEBRERO/2017 - BIBLIOTECA	22017001874	186,80	--
C	F/2017/849	2-mar-17	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA FEBRERO/2017 - CENTRO CIVICO	22017001875	145,00	--
C	F/2017/850	2-mar-17	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA FEBRERO/2017 - DPTO. COMUNICACIONES	22017001877	376,80	--
C	F/2017/851	2-mar-17	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	CEMENTO, FERMADUR, BORDILLO, MALLAS, SIKAFIBER - VIAS PUBLICAS	22017000959	2.105,20	--
C	F/2017/852	2-mar-17	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	BOLIGRAFO CERRUTI, 46 CERTAMEN BANDAS MUSICA - PROTOCOLO	22017001680	40,99	--
C	F/2017/853	2-mar-17	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	PLACAS ESCAYOLA, SACOS ESCAYOLAS, FERMADUR, PALETA FORJADA - CEMENTERIO	22017000819	128,33	--
C	F/2017/854	2-mar-17	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	POLITABER VEL 40 ROJO OSCU 1*10 - PLAYAS	22017001280	51,85	--
C	F/2017/855	2-mar-17	G03065349	COFRADIA PESCADORES CALPE	ROLLOS DE CUERDA - DEPORTES	22017001555	43,27	--
C	F/2017/856	2-mar-17	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	HONORARIOS TRAMITES MARCA REGISTRO ""CALPE CYCLING DESTINATION "" - TURISMO	22017001550	127,05	--
C	F/2017/862	2-mar-17	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 CORONA BIMETAL BOSCH 40MM. - DPTO. ELECTRICIDAD	22017000920	11,80	Grupo de empresas
C	F/2017/865	2-mar-17	B53402681	BRICO AITANA S.L.	50 TUBOS DOBLE CAPA 110 ROJO - ALUMBRADO C/ PTO. SANTA MARIA	22017001020	70,89	Grupo de empresas
C	F/2017/866	2-mar-17	B53402681	BRICO AITANA S.L.	4 JUNTAS RECAMBIO BOMBA Y 1 CUERPO BOMBA MANUAL - ZONA ACAMPADA	22017001090	236,10	Grupo de empresas
C	F/2017/868	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	4 BURLETE ALUMINIO ORO- CEMENTERIO	22017001174	39,42	--
C	F/2017/869	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CANTONERAS, ADAPTADOR GRIFO, CODOS, CASQUILLOS, TUBERIAS PRESION, PRENSADO, LATIGUILLOS, TORNILLOS, DISCO CORTE- ALMACEN	22017001683	285,46	--
C	F/2017/870	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 EXTENSIBLE 3X1 BASES TAYG- SALON DE PLENOS	22017001227	19,49	--
C	F/2017/871	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	SOMBRERETE EXTRACTOR 300MM GALVANIZADO - ZONA ACAMPADA (JARDINES)	22017001005	95,67	--
C	F/2017/873	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TORNILLOS ABC SPAX - PLAYAS	22017001279	77,19	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/874	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	MATERIAL VARIO FERRETERIA - MEDIO AMBIENTE	220170 01686	267,72	--
C	F/2017/876	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PORTACANDADOS, PASADOR Y CANDADO - CASA CULTURA	220170 01522	13,86	--
C	F/2017/877	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CIERRE ELECTRICO, ARMADURA Y CERRADURAS - COLEGIOS	220170 01521	70,39	--
C	F/2017/879	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1000 TORNILLOS BROCA EXAG.- TALLER HERRERIA	220170 01063	54,99	--
C	F/2017/880	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TABLERO MARINO FENOLICO OKUME - JUZGADO DE PAZ	220170 01091	80,34	--
C	F/2017/881	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PERNIOS, LISTONES, VIGAS MADERA, MOLDURAS, CERRADURAS Y MACHIEMBRADO-CASSETAS SOCORRISMO PLAYAS	220170 01056	320,80	--
C	F/2017/882	3-mar-17	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	BROCAS CIL VARIOS mm - TALLER HERRERIA	220170 01065	74,67	--
C	F/2017/883	3-mar-17	B97356976	EFFES ESTUDIO JURIDICO S.L.	ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA EN PLEITO - FEBRERO/2017	220170 01901	3.448,50	--
C	F/2017/890	3-mar-17	B73490872	UTOPOIUX INGENIERIA INFORMATICA, S.L.	1 HP OFFICEJET IMPRESORA MULTIFUNCION, 1 ACER ASPIRE SWITCH 10E - POLICIA LOCAL	220170 00821	617,10	--
C	F/2017/892	3-mar-17	B03075959	SBIE S.L.	4 DIFERENCIALES CIRCUITOR 25A.4P 300MLA REENGANCHABLES - ALUMBRADO PUBLICO	220170 01245	491,50	--
C	F/2017/896	3-mar-17	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	DESATASCO Y LIMPIEZA TUBERIAS A PRESION (ALMACEN ROSA DE LOS VIENTOS) EL 23/02/17	220170 01572	145,20	--
C	F/2017/898	3-mar-17	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	VACIADO Y LIMPIEZA POZO BOMBAS (PLAYA DE LA FOSSA) - el 09/02/17	220170 01083	193,60	--
C	F/2017/899	3-mar-17	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	VACIADO FOSA SEPTICA CON CAMION CISTERNA (PERRERA MUNICIPAL) el 15/02/2017	220170 01250	264,00	--
C	F/2017/901	3-mar-17	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	LIMPIEZA Y VACIADO ARQUETAS (COLEGIO CEE GARGASINDI) el 01/03/17	220170 01807	272,25	--
C	F/2017/902	3-mar-17	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	INSPECCION TV EN TUBERIAS PROBLEMA RAICES (COLEGIO GABRIEL MIRO) EL 01/03/17	220170 01808	181,50	--
C	F/2017/915	6-mar-17	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	BORDILLO, PALET Y OXINET ROJO - VIAS PUBLICAS	220170 01030	218,43	--
C	F/2017/918	6-mar-17	B03816055	MANUEL JIMENEZ TOLEDO S.L.	COLOCAR PILARES Y MALLAZO HERCULES PARA VALLADO PARCELA SITA ENTRE SUBIDA ERMITA Y ED. ALBA	220170 01112	1.032,60	--
C	F/2017/922	6-mar-17	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	6 M3 HORMIGON 20 BLANDA - REPARACION ACERA GRUPO ANTONIO RAMOS	220170 00328	475,53	--
C	F/2017/976	10-mar-17	A03060894	HIERROS VILLAJOYOSA S.A.	192 KILOS CHAPA ESTRIADA 2000X1000X5,0 - VIAS PUBLICAS	220170 01284	230,00	--
C	F/2017/981	10-mar-17	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	REGISTRO DE MARCAS Y SOLICITUDES ""CALPE CYCLING DESTINATION"" SUPLIDOS OEPM - TURISMO	220170 01811	327,91	--
C	F/2017/982	10-mar-17	B03327491	TERRAZOS FUSTER S.L.	180m2 TERRAZO PASTILLA BLANCA, 90m2 ROJA, 90m2 VERDE- PASEOS MARITIMOS	220170 01173	3.041,94	--
C	F/2017/983	10-mar-17	B03327491	TERRAZOS FUSTER S.L.	234m2 TERRAZO PASTILLA BLANCO, 72m2 VERDE, 54m2 ROJA - PASEOS MARITIMOS	220170 00205	3.096,63	--
C	F/2017/984	10-mar-17	B03327491	TERRAZOS FUSTER S.L.	36m2 TERRAZO PASTILLA MARFIL, 54m2 TACOS ROJO - VIAS PUBLICAS	220170 01741	750,20	--
C	F/2017/986	13-mar-17	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	28,5 M3 ARENA Y 12,9 M3 GRAVA - VIAS PUBLICAS	220170 01254	363,58	--
C	F/2017/988	14-mar-17	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DEL 08/02/17 AL 07/03/2017	220170 01990	4.757,48	--
E	F/2017/993	14-mar-17	B03450376	CAPANESA S.L.	2 MENUS EL DIA 25/02/2017 - CONFERENCIA ""NO VALE RENDIRSE"" - ALCALDIA	220170 01953	59,49	Sobrepasa importe máximo BEP 16.1
C	F/2017/1006	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	50 CONOS DE 50 CM DE PVC CON LOGO AYUNTAMIENTO - VIAS PUBLICAS	220170 01252	423,50	--

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017

2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/1008	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	SEÑALES VARIAS (STOP, PASO PEATONES, PROHIBIDO IR A MAS DE 30 KM/H Y PELIGRO) - VIAS PUBLICAS	22017001543	2.341,35	--
C	F/2017/1010	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	2 SEÑALES P25 DE 70CM DE ALUMINIO REFLECT.- "" PELIGRO DOBLE SENTIDO ""	22017001736	70,18	--
C	F/2017/1011	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	10 ESPEJO VIAL DE 60CM, 5 ESPEJOS VIAL DE 80cm -VIAS PUBLICAS	22017001737	804,65	--
C	F/2017/1012	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	6 ESPEJOS VIAL DE 60 cm - VIAS PUBLICAS	22017001672	232,32	--
C	F/2017/1013	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	12 SEÑALES DE 60x40cm DE ALUMINIO ""ZONA 30+ BICI ""- AVDA. EUROPA	22017001591	522,72	--
C	F/2017/1014	14-mar-17	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	12 SEÑALES R2013 DE 60cm - ""EXCEPTO VEHICULOS AUTORIZADOS ""	22017001867	532,40	--
C	F/2017/1025	15-mar-17	B54266416	DIGICOPY ASESORES EN GESTION DOCUMENTAL S.L.U	SERVICIO MANTENIMIENTO IMPRESORAS FEBRERO/2017	22017002068	1.440,72	--
--	--	--	--	--	--	TOTAL	60.625,25	--

expte	claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
01_2017	A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	1	13,23
01_2017	B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
01_2017	C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	66	54.871,87
01_2017	D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
01_2017	E	Otras situaciones (observaciones)	2	134,89
01_2017	F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
01_2017	múltiple	Gastos en situacion múltiple	1	5.605,26
01_2017	--	total	70	60.625,25

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA **2017/03**, por importe total de **60.625,25 euros**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son todas las contenidas en el expediente y relacionadas en el informe de la intervención municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 28 de Marzo de 2017
- 2.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 29 de Marzo de 2017

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.